



**ORDENANZA MUNICIPAL: N°005.-  
CORONEL, 15 de septiembre de 2020.-**

**VISTOS:**

1. El acuerdo del Concejo Municipal aprobado en sesión ordinaria número 138 del Concejo Municipal de la comuna de Coronel de fecha 15 de septiembre del año 2020;
2. La ley número 19.925 de fecha 19 de enero del año 1994 sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas;
3. Las facultades establecidas en la Ley orgánica constitucional de municipalidades número 18.695;
4. La ley número 19.880 sobre procedimiento administrativo;
5. Los artículos número 19 número "2", "20" y "21" de la Constitución Política de la República;
6. El dictamen número 17.033 del año 2005 de la Contraloría General de la República; y
7. La ordenanza municipal número 003 de fecha 09 de agosto del año 2019;

**CONSIDERANDO:**

- a) Que, con fecha 09 de septiembre del año 2020, se publicó en el Diario Oficial la Resolución Exenta número 742 de la Subsecretaría de Salud Pública, que dispone las medidas sanitarias que indica por brote COVID-19, entre las cuales se contempla que los habitantes de la comuna de Coronel deben permanecer en aislamiento o cuarentena desde el día viernes 11 de septiembre del año 2020 a las 23:00 horas, por un plazo de 07 días, prorrogables si la situación epidemiológica así lo hace aconsejable;
- b) Que, la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República en su dictamen número 17.033 del año 2005, ha reconocido el funcionamiento en su giro de los locales que tengan una patente comercial diversa a la patente de alcohol respectiva. Agrega el referido dictamen que proceder de una manera contraria significaría establecer, por vía





**ORDENANZA MUNICIPAL: N°005.-  
CORONEL, 15 de septiembre de 2020.-**

interpretativa, una desigualdad en perjuicio de los establecimientos sólo por la imposibilidad física de separar tales actividades, lo que pugna con lo establecido en el artículo 19 número "2" de la Constitución Política de la República;

- c) Que, el artículo 21 de la Ley número 19.925 del año 1994 sobre expendio de bebidas alcohólicas dispone que *"los Alcaldes, con acuerdo del Concejo Municipal, podrán disponer en la Ordenanza respectiva horarios diferenciados de acuerdo a las características y necesidades de las distintas zonas de la comuna o agrupación de comunas, dentro de los márgenes establecidos en los incisos precedentes"*;
- d) Que, en razón de lo expuesto, sólo por el tiempo que se encuentre vigente la declaración de cuarentena o aislamiento de la comuna de Coronel, resulta necesario dictar Ordenanza Municipal que fije el horario de funcionamiento transitorio de los establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas existentes en la comuna, específicamente aquellos previstos en la letra a) del artículo 3 de la Ley número 19.925, denominados "DEPÓSITOS DE BEBIDAS ALCOHOLICAS", para ser consumidas fuera del local de venta o de sus dependencias.
- e) Que, para satisfacer la necesidad enunciada en los considerando precedentes se debe contar con una ordenanza que regule esta materia, vengo en dictar la siguiente resolución en carácter de Ordenanza Municipal:





**ORDENANZA MUNICIPAL: N°005.-  
CORONEL, 15 de septiembre de 2020.-**

**ORDENANZA MUNICIPAL N°005, QUE FIJA HORARIO DE FUNCIONAMIENTO TRANSITORIO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE BEBIDAS ALCOHOLICAS DENOMINADOS DEPÓSITOS DE BEBIDAS ALCOHOLICAS PARA SER CONSUMIDAS FUERA DEL LOCAL DE VENTA O DE SUS DEPENDENCIAS, MIENTRAS SE ENCUENTRE VIGENTE LA DECLARACIÓN DE AISLAMIENTO O CUARENTENA:**

**ARTÍCULO ÚNICO:**

*“Autorícese el funcionamiento y fíjese el siguiente horario de funcionamiento transitorio de los Establecimientos de Expendio de Bebidas Alcohólicas, que cuenten con patente comercial que los habilite a funcionar, en general, como almacenes de barrio, locales de expendio de alimentos y otros insumos básicos existentes en la comuna y que estén previstos en la letra a) del artículo 3 de la Ley 19.925 sobre Expendio de Bebidas Alcohólicas, denominados “DEPÓSITO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS”, para ser consumidas fuera del local de venta o en sus dependencias”, de lunes a domingo desde las 11:00 horas hasta las 20:00 horas. Esta autorización se extiende para los depósitos de bebidas alcohólicas para ser consumidas fuera del local de venta o sus dependencias.*

*El horario de funcionamiento establecido en el inciso primero de este artículo transitorio comenzará a regir desde la fecha de la publicación del respectivo decreto alcaldicio en la página web del municipio.*

*Este artículo transitorio tendrá vigencia en la medida que la autoridad sanitaria decrete la medida de cuarentena para la comuna de Coronel.*

*Los trabajadores de los establecimientos referidos en este artículo transitorio deberán cumplir con lo dispuesto en el instructivo vigente para permisos de desplazamiento elaborado el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Ministerio de Defensa Nacional.*





**ORDENANZA MUNICIPAL: N°005.-  
CORONEL, 15 de septiembre de 2020.-**

*Los Inspectores Municipales y Carabineros de Chile fiscalizarán el permanente y estricto cumplimiento de esta disposición.*

*Las infracciones al presente artículo serán de conocimiento del respectivo Juzgado de Policía Local y sancionadas con multa de 1 a 5 UTM”.*

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB MUNICIPAL WWW.CORONEL.CL Y ARCHÍVESE.**



**REBECA MORALES FIGUEROA**  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



**BORIS CHAMORRO REBOLLEDO**  
ALCALDE

BCHR/RMF/CPG

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Interesado.
- 2.- Administración Municipal.
- 3.- Juzgado de policía local.
- 4.- Dirección de Asesoría Jurídica.
- 5.- Archivo.